

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 386/02. Doña Dolores Gómez Cortés. C/ Genoveses núm. 72-2.º. 04008 Almería.

- Resolución declarando desistida de su solicitud a la unidad familiar.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 280/02. Doña Luz Bella Castaño Matillas. DNI 23270276. C/ Isaac Albéniz núm. 18. 04640 Pulpí (Almería).

- Resolución declarando a la unidad familiar desistida de su solicitud.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 459/02. Don Antonio Hernández García. DNI 27236720. C/ Martín Laborda núm. 33. Drcha. 04009 Almería.

- Resolución declarando a la unidad familiar desistida de su solicitud.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Almería, 7 de febrero de 2003.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 20 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 2002/41/0095 sobre protección de menores, por la que se acuerda ratificar la situación legal de desamparo del menor que se cita.

Núm. Expte.: 2002/41/0095.

Nombre y apellidos: Doña Teresa Gómez Mora.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña M.ª Teresa Gómez Mora en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 20 de enero de 2003, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores 2002/41/0095, dictó resolución acordando:

Ratificar la declaración de desamparo del menor conocido a efectos identificativos como J.M.G.M, nacido en Sevilla el día 8.6.02, acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 24.6.02, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña M.ª Teresa Gómez Mora, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 20 de enero de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCION de 20 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 2002/41/0095 sobre protección de menores, por la que se acuerda la iniciación de oficio del procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo del menor que se cita.

Núm. Expte. 2002/41/0095.

Nombre y apellidos: Doña Teresa Gómez Mora.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña M.ª Teresa Gómez Mora en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada noti-

ficación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 20 de enero de 2003, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores 2002/41/0095, dictó resolución acordando:

La iniciación de oficio del procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo del menor conocido a efectos identificativos como J.M.G.M, nacido en Sevilla el día 8 de junio de 2002.

Para conocimiento íntegro de la Resolución dictada, doña M.^a Teresa Gómez Mora, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.^a planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 20 de enero de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 2001/41/142 sobre protección de menores, por la que se acuerda el acogimiento familiar de la menor que se cita.

Núm. expte. 2001/41/142.

Nombre y apellidos: Don Manuel Nieto Muñoz.

Contenido del acto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que se desconoce el paradero de don Manuel Nieto Muñoz, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que su notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 7 de febrero de 2003, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, en el expediente de protección de menores 2001/41/142, dictó resolución acordando:

1. Ratificar la situación legal de desamparo de la menor R.N.H., permaneciendo la tutela asumida sobre la misma en esta entidad pública.

2. Establecer como régimen de relaciones familiares con los padres y/o familiares de la menor el que en documento aparte se detalla.

3. Constituir el acogimiento familiar de la menor R.N.H., con el carácter de permanente, con las personas seleccionadas a tal efecto.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Manuel Nieto Muñoz podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 3.^a planta.

Se le significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 7 de febrero de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ACUERDO de 7 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, de iniciación de expediente sancionador 40/02-S.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el art. 61 de la misma Ley, se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, y para tomar conocimiento del contenido íntegro de la resolución del expediente y ejercitar el derecho a presentar los recursos pertinentes, puede comparecer y personarse en el plazo de 15 días hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Almería, en la C/ Las Tiendas, núm. 12 de la capital.

Nuestra Referencia: Expte. 40/02-S.

Presunto responsable de la infracción: Doña Olga Díaz González, con DNI núm. 45.588.254-T, de la localidad de El Ejido (Almería).

Instructora: Doña María García Cara.

Órgano competente para la resolución e imposición de la sanción derivada del procedimiento sancionador: El Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Almería.

Normativa aplicable: Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de drogas (BOJA núm. 83), modificada por Ley 1/2001 de 3 de mayo (BOJA núm. 59).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 6 meses, a contar desde la fecha del Acuerdo de incoación, con arreglo a lo preceptuado en el art. 20.6 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto citado y en el art. 44.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Vista la denuncia formulada en fecha 1.11.02 formalizada por funcionarios de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11 y siguientes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189 de 9 de agosto), por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normas de general y pertinente aplicación

ACUERDO

Incoar a doña Olga Díaz González, con DNI núm. 45.588.254-T cuyo domicilio social se encuentra en Ctra. Pampanico núm. 4, 5.º A, de la localidad de El Ejido, titular del establecimiento «Chupitería New Wave», sito en C/ Granada núm. 80 de El Ejido, procedimiento sancionador en virtud de la denuncia citada en la que se refleja sustancialmente los siguientes hechos:

A las 1,10 horas del día 1 de noviembre de 2002 cuando la Fuerza actuante realizaba las labores que le son propias y encontrándose en la Chupitería New Wave, comprobó que en el citado establecimiento se encuentra instalada y en fun-